



ESTUDIO PREVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE MEDIANTE LA ENTREGA DE MADERA DECOMISADA PARA FOMENTAR ACCIONES DE DESARROLLO EN ESE MUNICIPIO”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS- es un ente corporativo de carácter público, creados por la Ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que es misión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS- ejecutar la política nacional ambiental, ejerciendo como autoridad y buscando la conservación del ambiente.

Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, así como el cumplimiento de su misión, se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Acción 2020-2023, los cuales marcan el rumbo de la entidad y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Que, para el cumplimiento de los Planes, la Corporación establece el instrumento de Planificación y Control de la Gestión Financiera y como parte de las “actividades planteadas están las alianzas estratégicas, convenios con municipios y otros organismos o entidades, aunando esfuerzos para el desarrollo de proyectos de gran importancia para los municipios y el desarrollo de la región”.

Que el presente convenio se realiza con el fin de organizar en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS- la disposición final de la madera decomisada de conformidad con el numeral 6 del artículo 53 de la Ley 1333 de 2009, la cual establece:

“Artículo 53. Disposición final Flora Silvestre restituidos. Impuesta la restitución de especies silvestres de flora, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas: (...)

6°. Entrega a entidades públicas. Los productos y subproductos maderables pueden ser entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de convenios interadministrativo que permitan verificar la utilización correcta de los mismos.”

Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal c de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales



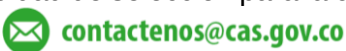
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
GUADALUPE@cas.gov.co



es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE, Santander, es una entidad estatal de las que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993, y realizó su solicitud de madera con un destino mencionado así:

- ✓ Radicación 03742 de Marzo 8 de 2021
- ✓ Destino: Apoyo en las obras de construcción del Cerro Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe
- ✓ Se estima un periodo de doce (12) meses para la ejecución del presente convenio,

Que las especificaciones de la madera decomisada que permiten este convenio se relacionan a continuación:

EXP.	NOMBRE DEL CONTRAVENTOR	ACTO ADTIVO RESUELVE	CONSTANCIA EJECUTORIA	FECHA DE APERTURA EXPEDIENTE	CONCEPTO TÉCNICO ESTADO MADERA	CANTIDAD M ³ /UNIDADE S/ESTADO	ESPECIE	APROVECHABLE %
424 - 2012	MOISÉS ROJAS PEÑA	Res 476 jul 8/19	2/8/2019	30/10/2012	SAA 767-2023 12-05-23	12 m ³ Bloque	Chingalé (Jacaranda copaia), Mulato (Piptocoma discolor), Leche perra (Pseudolme dia sp)	70%. 50% y 50%
004 - 2016	ALIRIO PINILLA	Res 797 Oct 29/19	24/9/2021	3/03/2016	SAA 767-2023 12-05-23	9 m ³ Bloque Útil (5 m ³)	Higuerón (Ficus sp), Muche (Albizia carbonaria)	70%
TOTAL						21 m ³ Bloque Útil(17m ³)		

2. JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la ley 80 de 1993 en su numeral 1o. literal a denomina como entidades estatales: “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.

El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 establece: “c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 contempla: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Unificar esfuerzos con los municipios para proveer un ambiente sostenible y aportar al desarrollo de los mismos, son lineamientos de esenciales de esta Corporación, que pueden ser apoyados con los productos decomisados definitivamente por acciones ilegales contra los recursos naturales y que se concibe como una oportunidad de mejora para una región aportar a mejorar las condiciones que faciliten un mejor desarrollo del sector turístico.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, debe realizar el control y vigilancia ambiental en los 74 municipios que hacen parte de la jurisdicción por lo que



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
GUADALUPE@cas.gov.co



a lo largo del año se realizan incautaciones de madera transportada ilegalmente que conllevan a decomisos preventivos, madera que es llevada a un sitio de almacenamiento dispuesto por esta Corporación, mientras dura el proceso sancionatorio ambiental que determinará si esta madera se decomisa definitivamente o por el contrario, se regresa a su dueño. De forma genérica, salvo alguna excepción, la madera es decomisada definitivamente y es necesario organizar su disposición final. Este procedimiento ha conllevado a la acumulación de madera con expedientes resueltos, por lo cual la CAS, debe definir la actuación a seguir con la madera que se ha decomisado definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, definiendo el uso pertinente.

Las corporaciones autónomas regionales como la primera autoridad ambiental en cada jurisdicción, han desarrollado estrategias enmarcadas en dicho procedimiento, y este sentido, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, con el fin de generar acciones dirigidas hacia la conservación y protección de la gran riqueza de recursos que posee, y a definir de carácter preventivo la ocurrencia de desastres ambientales por intervenciones antrópicas sobre los ecosistemas, se encuentra implementando la estrategia por pagos de servicios ambientales.

Actualmente en la Corporación se han efectuado los siguientes decomisos de madera:

- Decomiso preventivo de 12 m³ de madera en bloque de Chingalé (*Jacaranda copaia*), Mulato (*Piptocoma discolor*), Leche perra (*Pseudolmedia sp*) en 2012, en el municipio de Sucre, proceso sancionatorio que se llevó a cabo mediante el expediente 424-2012 en la Regional de Vélez y finalizó con Resolución de Sanción N. DGL N. 476 de julio 8/19 donde también se define el decomiso definitivo.
- Decomiso preventivo de 13,77 m³ de madera en bloque de Higuierón (*Ficus sp*), Muche (*Albizia carbonaria* y frijolito (*Schizolobium parahyba*) en 2016, en el municipio de Florian, proceso sancionatorio que se llevó a cabo mediante el expediente 004-2016 en la Regional de Vélez y finalizó con Resolución de Sanción N. DGL N. 797 de octubre 29/19 donde también se define el decomiso definitivo. Con los Conceptos Técnicos SAA Nos 1451-2019 y 767.2023, se encontró un volumen deteriorado de 8,77 m³ de este decomiso, por lo que la madera apta para entrega se estima en 5 m³

Uno de los resultados de la incautación de madera y su decomiso final, es la disposición que la Autoridad Ambiental debe hacer de ella de acuerdo con lo permitido en la normativa ambiental que presenta varias alternativas según el artículo 53 de la Ley 1333 de 2009:

Que dentro del Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de Santander Programa 2.1 Conservación, preservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Proyecto 2.1.1 Conservación, ordenamiento, control, aprovechamiento sostenible y protección de la biodiversidad, áreas, ecosistemas estratégicos, especies y sistemas forestales. Acción 22.1.1.7 Fortalecer e implementar acciones para el Manejo, Control y Vigilancia Ambiental.

El proyecto, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE MEDIANTE LA ENTREGA DE MADERA DECOMISADA PARA FOMENTAR ACCIONES DE DESARROLLO EN ESE MUNICIPIO”**,

3. REGULACIÓN JURIDICA

DECRETO LEY 2811 DE 1974 “por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, dispone en el ARTÍCULO 307 que “Para proteger la flora silvestre se podrán tomar las medidas tendientes a: a.- Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada”.

CAPITULO II DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES, las siguientes regulaciones:

“ARTÍCULO 223: Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socco@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
GUADALUPE@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





ARTÍCULO 224: Cualquier aprovechamiento, procesamiento primario, movilización o comercialización de productos forestales realizado sin sujeción a las normas del presente Código o demás legales, será decomisado, pero por razones de índole económica o social, se podrán establecer excepciones.

Por tal razón la CAS en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia, seguimiento y control, realiza el decomiso preventivo de aquellas especies forestales que al momento de su inspección no cuentan con el soporte de la legalidad de su procedencia.

LEY 1333 DE 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

El presente convenio se realiza con el fin de organizar en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS- la disposición final de la madera decomisada de conformidad con el numeral 6 del artículo 53 de la Ley 1333 de 2009, la cual establece:

“Artículo 53. Disposición final Flora Silvestre restituidos. Impuesta la restitución de especies silvestres de flora, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas: (...)

6°. Entrega a entidades públicas. Los productos y subproductos maderables pueden ser entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de convenios interadministrativo que permitan verificar la utilización correcta de los mismos.”

RESOLUCION 2064 DE 2010. Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.

4. MARCO GENERAL DE LAS ENTIDADES CONVENIDAS

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS- es un ente corporativo de carácter público y autónomo, integrados por las entidades territoriales, encargados por Ley de administrar -dentro del área de su jurisdicción- el ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región, tiene como función principal, la ejecución de Políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, conforme a la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios.

El territorio de la Corporación Autónoma de Santander CAS, comprende 74 municipios de los 87 del departamento de Santander, conformado por 6 regionales cuya distribución administrativa está definida por la composición geográfica y ecosistémica del territorio. Según el DANE, 2005, el territorio de jurisdicción de la CAS tendría para el año 2016 una población de 838.019 habitantes, distribuida en 459.364 habitantes en las cabeceras municipales (53,9%) y 378.655 en las zonas rurales (46,1%), en una extensión territorial de 26.013km2 con una densidad poblacional de 32,2hab/km2.

De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, se establece que, entre las funciones legales de las Corporaciones Autónomas Regionales, están:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
GUADALUPE@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





- Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, como entidad pública goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y aplica para efectos de esta contratación la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes en la materia.

EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: “Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr dichos propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

El MUNICIPIO de GUADALUPE - SANTANDER, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local, para lo cual ha cristalizado su plan de desarrollo “**UNIDOS SI PODEMOS**”.

5. JUSTIFICACION DE LA CELEBRACION DEL CONVENIO

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Ahora, el artículo 1495 del código civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas”.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
GUADALUPE@cas.gov.co



El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

“Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.”

La corte constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que “(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber **la coordinación** de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado.” (Negrilla fuera del texto).

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. (...).”

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

“ (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley. ”

Sobre los convenios interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales: “los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la Ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas el cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos”.

La Corte Constitucional en sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del decreto 1773 de 2015 “por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales”, frente a la figura del convenio administrativo, señaló:

“lo que hace interadministrativo aun contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es, que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

El convenio interadministrativo fue consagrado en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, como un negocio bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución, para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general” (...) (subraya y negrilla fuera de texto).

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

LA CAS y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE deben compartir un propósito común que les permite asociarse mediante un convenio interadministrativo que condesienda a desarrollar el objeto del proceso a satisfacción de las partes.

Este convenio se debe suscribir con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBJETIVOS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES.

a. OBJETO DEL CONVENIO

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE MEDIANTE LA ENTREGA DE MADERA DECOMISADA PARA FOMENTAR ACCIONES DE DESARROLLO EN ESE MUNICIPIO”.

b. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Clase
11121600	Materias primas - madera

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

A continuación, se describen las actividades a realizar en el marco del cumplimiento de la meta trazada en el Plan de Acción para el año 2023:



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
GUADALUPE@cas.gov.co



Objetivo General		
Disponer el uso final de la madera “con decomiso definitivo”		
Objetivos específicos	Actividades	Metas o logro esperado
Cumplir con lo dispuesto en la Res 2064 de 2010 para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada preventivamente	Revisar y cumplir el procedimiento de acuerdo establecido en el Anexo 25 de dicha resolución para la entrega de maderas	Entrega de 17 m³. Diligenciamiento de acta de entrega de acuerdo con el Anexo 25 , formato F-PVS-030
	Traslado de madera	Solicitud por parte del municipio del salvoconducto único nacional de movilización -SUN.
Disponer el uso adecuado de las maderas en una entidad pública	Verificar la transformación de la madera	Considerando el porcentaje de uso estimado por el estado de la madera se estima y lo propuesto en el proyecto se estima: 1) 4m³ en pérgolas, columnas y vigas 2) 3 m³ en viguetería. 3) 3 m³ de Postes y barandas 4) 2 m³ usos diversos en construcción
	Realizar el seguimiento a los productos del proyecto	Realizar dos visitas Técnicas y generar dos conceptos técnicos

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE

Mediante radicación 80.30.03742.2021 de marzo 8 de 2021 el municipio de Guadalupe, allega solicitud de maderas y expone el proyecto: “Cerro del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe” adjuntando una Descripción general del proyecto: el cual es un complejo turístico con características de un mirador ubicado en el Cerro El Limón, distante a 1,3 Km del casco municipal de Guadalupe-Santander; el santuario cuenta con una vista impresionante con el gran Cañón del Suárez de fondo, su estilo arquitectónico es rústico moderno con predominio de piedra tallada; el proyecto está diseñado desde principios de 2019 y para febrero de 2021, momento de la solicitud, ya contaba con “explanación, con vía de acceso y una construcción en estructura de concreto”, adicionalmente menciona que “La construcción de este monumento a la Virgen Morena, redundará en una mayor afluencia de turistas, especialmente religiosos, más amigables con el medio ambiente y que permitirá una mayor reactivación económica.”

7. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio.
2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
4. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio.
5. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio.
6. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio.
7. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.
8. Verificar el cumplimiento al plan de trabajo y el cronograma de actividades propuesto para el desarrollo del convenio.
9. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio.
10. Suscribir las actas que se originen en virtud de la ejecución del Convenio.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
12. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
13. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
GUADALUPE@cas.gov.co



14. Velar por que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos.
15. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo

COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN:

1. Entregar en el estado que se encuentre la madera objeto de disposición final, mediante acta suscrita por EL ADMINISTRADOR DEL CAV DE LA CORPORACIÓN, a EL MUNICIPIO y conforme a lo establecido en el Anexo 25 de la Resolución 2064 de octubre 21 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial.
2. Entregar la madera objeto de disposición final en el CAV.
3. Supervisar la ejecución del presente Convenio respecto al manejo, administración y vigilancia de los recursos naturales entregados a la Entidad solicitante.
4. Realizar mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos o subproductos maderables, verificando los aspectos señalados dentro del presente convenio, señalando cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.
5. Una vez se haya cumplido el plazo de ejecución del convenio, la CORPORACIÓN, realizará una visita final de verificación y emitirá el respectivo Concepto Técnico, para terminar y liquidar el convenio

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Recoger en un plazo no mayor a dos (2) meses la cantidad de elementos maderables anteriormente descritos en las condiciones en que se encuentren.
2. Trabajar la madera de acuerdo con lo proyectado en un lapso máximo de 12 meses.
3. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del Convenio.
4. Suscribir el acta de entrega de los elementos maderables.
5. Recibir la totalidad de la madera en el CAV de la Corporación localizado en la Bodega de GUADALUPE por cuenta del solicitante el costo del cargue, transporte y descargue de la madera, así como toda responsabilidad que surja con ocasión de dichas actividades dentro y fuera de las instalaciones de la CORPORACIÓN
6. Rendir informe de la disposición final, donde se constate la utilización correcta o adecuada que se le dio a la madera; deberá incluir registro fotográfico.
7. Atender la Firma del Acta de Liquidación del Convenio Suscrito.
8. Las demás inherentes al objeto del Convenio de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

1. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

De acuerdo a la naturaleza de las partes, se celebra un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

2. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica para contratar, así:

a. Propuesta o proyecto

Propuesta o proyecto técnico y económico, debidamente firmado por el representante legal de la persona responsable



ST-CER944508



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

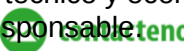
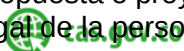
BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
GUADALUPE@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



b. Autorización para contratar.

El representante legal debe estar autorizado para la suscripción del convenio, para lo cual debe adjuntar copia del documento de autorización y nombramiento o posesión, emitido por la junta u órgano competente.

c. Certificado de no estar incurso en causales de de inhabilidad e incompatibilidad.

d. Certificado de existencia y representación legal

e. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT – actualizado.

f. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.

g. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales, mediante certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley.

h. Certificado de responsables fiscales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de la suscripción del convenio, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo.

En caso que la entidad o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, no se suscribirá el convenio.

i. Certificado de antecedentes disciplinarios

LA CORPORACION realizará la consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002), en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios a la entidad y su representante legal.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la entidad o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se suscribirá el convenio.

ii. Certificado de antecedentes judiciales.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
GUADALUPE@cas.gov.co



El representante legal, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza LA CORPORACION directamente, so pena de No suscripción del convenio.

iii.Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

La Corporación realizará la consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el contratista no esté multado o de estarlo que haya realizado el pago dentro de los seis meses desde la fecha de imposición de la multa tal como lo establece el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

3. SUPERVISION DEL CONVENIO

Las partes concurrirán en el seguimiento y supervisión de la ejecución de convenio, así: LA CORPORACION realizará la supervisión a través de El Subdirector de Autoridad Ambiental o quien haga sus veces, para lo cual El SUPERVISOR ejercerá las siguientes funciones de acuerdo a las disposiciones del artículo 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 (aun cuando esta norma no sea rectora en la modalidad contractual que se aplica) y las establecidas en el Manual de LA CORPORACION: **1)** Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **2)** EL SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa de LA CORPORACION, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. **3)** Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. **4)** Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente LA CORPORACION, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. **5).** Informar a LA COPORACION sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. EL CONRATISTA a través del supervisor designado para el efecto.

4. PLAZO DE EJECUCION

La Entidad ha determinado como plazo de ejecución del objeto del convenio en de **DOCE (12) MESES**.

Componente/Actividad	Valor Total	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Revisar y cumplir el procedimiento de acuerdo establecido en el Anexo 25.	0.25 mes												
Traslado de madera													
Transformación o maquinado de la madera	10 meses												
Verificar la transformación de la madera	12 meses												
Realizar el seguimiento a los productos del proyecto	12 meses												

5. LUGAR DE EJECUCION

El proyecto se ejecutará en el municipio de Guadalupe, en un cerro ubicado hacia el norte de la cabecera municipal que dista 1.3 Km; teniendo como coordenada de referencia: Latitud 6°15'34' N y Longitud 73°25'24' W, sitio donde se desarrollará el proyecto, La población del municipio de Guadalupe se concentra, casi en su mayoría en el sector rural del municipio con un porcentaje de cerca del 60%; observándose que sólo el 40% se ubica en el sector urbano.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

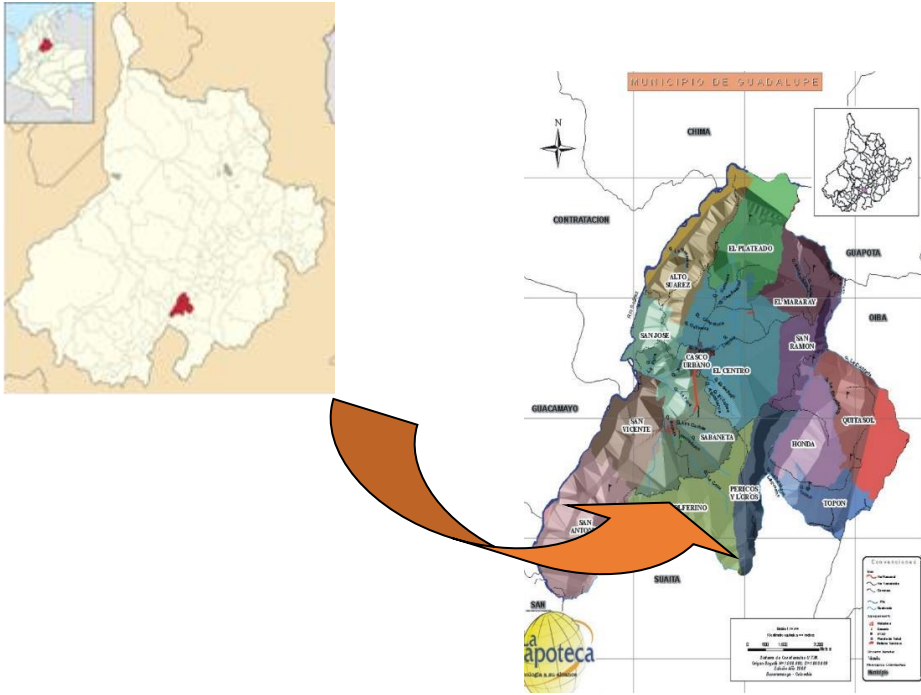
SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
GUADALUPE@cas.gov.co



Lo anterior deja entrever que la política y el gasto públicos debe ir encaminado en un alto porcentaje hacia el sector rural del municipio.

A continuación, se observa la localización general del municipio.



6. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

La Entidad deja constancia que el respectivo análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se surtió.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER identificó los riesgos asociados y estableció la forma de mitigarlos en la matriz anexa.

7. CONDICIONES DEL CONVENIO

PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales, el presente convenio no conlleva ningún apoyo económico o financiero y/o cualquier otro tipo de obligación financiera recíproca. El valor total del convenio es cero pesos (\$0).

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS.

No se solicitarán para el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Ley 1150 de 2007. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la ley, caso en la cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
GUADALUPE@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentran estipulados en matriz anexa al presente estudio previo.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la celebración del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE MEDIANTE LA ENTREGA DE MADERA DECOMISADA PARA FOMENTAR ACCIONES DE DESARROLLO EN ESE MUNICIPIO”** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente convenio entre la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS y El municipio de GUADALUPE – SANTANDER.

San Gil, 27 de junio de 2023.

Proyección Técnica:

NOTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: el presente estudio previo, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II, y se encuentra convalidado por la dependencia gestora en cuanto a la parte técnica, de acuerdo con lo contenido en el requerimiento técnico anexo.

Proyección Jurídica:

CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General – CAS

Proyectó parte jurídica: Leidy Johanna Ardila Remolina. Abogada SGL- CAS

Revisó Jurídicamente: Jorge Luis Álvarez Agudelo - Abogado Asesor Jurídico en contratación-CAS



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
cashbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
GUADALUPE@cas.gov.co